Constancia secretarial: Manizales, 28 de junio de 2.023, a despacho de la señora juez la presente demanda incoactiva de Proceso Divisorio, informando que por auto del 9 de junio del corriente año, la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, el cual corrió los días 14, 15, 16, 20 y 21 de junio de 2.023, sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 **2023 00363**00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA NO SUBSANACIÓN

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda incoativa de Proceso Divisorio promovida por **REGINA PATIÑO RINCÓN, MARTHA NELLY GARCÍA SALAZAR y XIMENA GRISALES MORENO** en contra de **los Herederos Determinados de MARÍA IRENE RINCÓN DE PATIÑO: (GLORIA NANCY PATIÑO RINCÓN , EDISON PATIÑO RINCÓN, AUGUSTO PATIÑO RINCÓN, REGINA PATIÑO RINCÓN, EDUIN ANDRÉS PATIÑO RINCÓN), Herederos Determinados de FERNANDO PATIÑO RINCÓN: (YUBEIMAR y FERNANDO PATIÑO GÓMEZ) y Herederos Indeterminados de la señora MARÍA IRENE RINCÓN DE PATIÑO.**

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 106 Fijado el 29 de junio de 2.023 a las 7:30 a.m.

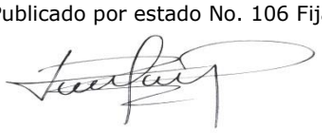

LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96191db94149598a253dfbc64924e8f493e62562bc292d65db08d8030ed75bc7**

Documento generado en 28/06/2023 04:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica